

El tema eucarístico en los sínodos diocesanos cordobeses del obispo Rojas y Sandoval (1563-1570)

Pedro Pablo HERRERA MESA
Córdoba

- I. Introducción.**
- II. Antecedentes en la diócesis cordobesa: el sínodo de D. Alonso Manrique.**
- III. El obispo D. Cristóbal de Rojas y Sandoval y sus sínodos cordobeses (1563-1570).**
- IV. Referencias a la eucaristía en los sínodos del obispo Rojas y Sandoval.**
 - 4.1. *La Eucaristía en la correspondencia de los sínodos.*
 - 4.2. *La Eucaristía en las constituciones sinodales.*

I. INTRODUCCIÓN

Si el principal objetivo que se pretendía alcanzar con la celebración de una asamblea sinodal y la posterior publicación de sus constituciones era «*reformat las costumbres, corregir los excesos, extirpar los abusos para que se conservara en el pueblo la caridad y buenas costumbres, y la Iglesia tuviera el debido culto y servicio, bien administradas sus rentas y cumplidas sus obras pías*»¹, comprenderemos que la Iglesia, desde el Medievo, dedicara especial atención a convocar estas asambleas a distintos niveles territoriales. Preocupación y cuidado que se intensificarían a partir del Concilio de Trento. En una época en que los medios de comunicación de masas eran inexistentes, un modo óptimo de transmisión de los decretos conciliares al estamento eclesiástico, y éste a su vez a la generalidad de los fieles, era a través de la celebración de sínodos provinciales y diocesanos. De ahí que en los cánones de dicho Concilio se incluyera un decreto que obligaba a celebrarlos. Concretamente, en la sesión XXIV, del 11 de noviembre de 1563, el canon II, dentro del decreto de Reforma, obligaba a convocar sínodos provinciales cada tres años y anualmente los sínodos diocesanos².

Hemos de advertir, empero, que la riqueza historiográfica que nos suministra el análisis de un sínodo no se limita a la doctrina que desprenden sus distintos cánones, pues muchos de ellos incluyen un valioso material que nos transmite el sentir del pueblo, la manifestación de sus creencias, las vivencias de los fieles; en resumen, la religiosidad popular del momento. Y esta importante información se encuentra en la correspondencia previa que los representantes de los

1. Finalidades que transcribimos de la convocatoria del sínodo que celebró en Córdoba el obispo fray Domingo Pimentel en 1648. Véase el legajo existente en la Biblioteca Episcopal de Córdoba, *Materiales para el sínodo del obispo Pimentel*, ff. 65r-66r.

2. VARIOS, *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, Bologna 1991, p. 769.

tres estamentos enviaban al obispo para que determinados asuntos fueran tratados en aquellas asambleas. Así, en estos sínodos quedan manifiestas dos vertientes religiosas: de un lado, la oficial, la jerárquica, que emite normas y decretos; de otro, la asunción de dichos cánones por parte de los fieles. Porque pensamos, al igual que Jr. Christian, en la flexibilidad y articulación del catolicismo en la Castilla del siglo XVI; es decir, una cosa eran las leyes y los decretos y otra su aplicación en la práctica a nivel local³.

Hemos de tener siempre presente el contexto geohistórico en que se desarrollaron los sínodos que estudiamos: justo en el momento que se clausura el concilio tridentino y en la España de Felipe II, monarca que se convierte en el máximo paladín de la Contrarreforma. Por ello se va a resaltar con especial interés y énfasis, frente a la doctrina luterana, la administración y práctica de los siete sacramentos, y dentro de ellos ocupará un lugar preeminente el de la Eucaristía. Y es el mismo pueblo quien va a asumir ese interés y preocupación. Como ejemplo, entre cientos de ellos, Bartolomé Bennassar nos entresaca el de los habitantes de un pueblo castellano que se escandalizan porque a un vecino no lo ven nunca confesar ni comulgar durante las fiestas de guardar⁴.

Éste será, pues, el hilo conductor de nuestro trabajo. Por un lado observaremos toda la correspondencia que los fieles enviaron al prelado relacionada con el tema eucarístico para que fuera tratada en el sínodo. Por otro analizaremos también todos los decretos referentes al sacramento de la Eucaristía que D. Cristóbal de Rojas y Sandoval promulgó en las distintas constituciones sinodales que publicó en la diócesis cordobesa.

Advertiremos, además, que al ser el banquete eucarístico se podría incluir en este estudio toda la documentación sobre la Santa Misa; mas, muy a nuestro pesar, la hemos excluido por razones espaciales que rebasarían los límites de esta comunicación. Nos hemos limitado, por tanto, a estudiar el sacramento de la Eucaristía aisladamente.

La fuente principal que hemos utilizado se encuentra en la Secretaría del Archivo de la Catedral de Córdoba, en un legajo donde se recopila toda la documentación referente a estos sínodos.

3. WILLIAM, A., y CHRISTIAN, JR., *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid 1991, p. 12.

4. BENASSAR, B., *Los españoles. Actitudes y mentalidad; desde los siglos XVI al siglo XIX*, Madrid 1985, p. 67.

II. ANTECEDENTES EN LA DIÓCESIS CORDOBESA: EL SÍNODO DE D. ALONSO MANRIQUE

La crisis que venía padeciendo la institución eclesiástica desde la Edad Media se agudizó en el siglo XV, sobre todo en cuanto a las corruptelas de nombramientos de altas dignidades y en la escasez de formación del clero. No obstante, a raíz del reinado de los Reyes Católicos esta lamentable situación empezó a cambiar debido principalmente a la acción reformadora y humanista emprendida por el cardenal Cisneros. Gran admirador de Erasmo, canalizaría su obra principalmente a través de la reforma de la orden franciscana, la fundación de la Universidad de Alcalá y en la dirección de la Biblia Políglota Complutense⁵.

Mas en esta labor de reforma y mentalidad crítica no se encontró aislado, pues lo apoyó un nutrido grupo de eclesiásticos influyentes que secundaron su labor, entre ellos podemos incluir a D. Alonso Manrique. Y, como ya hemos aludido, el procedimiento más directo y efectivo para aplicar estas reformas era a través de la convocatoria de sínodos. Bataillon cree posible que las numerosas constituciones sinodales promulgadas en estos años fueran el vehículo de transmisión de las ideas erasmistas⁶. Así pues, no nos causa extrañeza que al cumplirse un año de ocupar la silla de Osio este prelado convocase un sínodo con el fin primordial de mejorar las costumbres y moral del estamento eclesiástico, como de educar en una fe sincera, alejada de supersticiones, a todos los fieles. Fue, pues, un adelantado de las reformas que varias décadas después comenzaría a dictar Trento. Dicha asamblea se celebró en la Catedral de Córdoba en el mes de marzo de 1520, publicándose las constituciones un año después en la ciudad de Sevilla⁷. Y este corpus legislativo sinodal, por su riqueza de contenido y extensión (veinte títulos subdivididos en veinticuatro capítulos), se va a convertir en la diócesis cordobesa en modelo y

5. Sobre la obra de Erasmo y el ambiente social del humanismo español en su época, destacamos la obra del profesor GIL FERNÁNDEZ, L., *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*, III y IV partes, Madrid 1997.

6. BATAILLON, M., *Erasmo y España*, Madrid 1979, p. 328.

7. Véase *Constituciones Sinodales del Obispado de Córdoba* (sínodo del obispo Alonso Manrique, SOAM), Sevilla 1521. Sobre este sínodo versó el discurso de ingreso en la Real Academia de Córdoba del canónigo Narciso Tibáu. Véase TIBÁU DURÁN, N., «El sínodo diocesano de Córdoba de 1520», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 81 (1961) 5-36.

punto de referencia para las constituciones sinodales que se habrían de promulgar en años posteriores.

En este ambiente reformista el tema eucarístico constituía una de las principales materias objeto de preocupación por parte de los teólogos humanistas y prelados renovadores. De ahí que D. Alonso Manrique dedicase varios decretos de su sínodo a la atención de este sacramento. Así, en el capítulo sexto del título primero reglamentaba que los clérigos amonestaran a sus feligreses para que confesaran y comulgaran, al mismo tiempo que les ordenaba hacer matrícula anual de sus parroquianos que habían recibido ambos sacramentos⁸. Nuevamente el capítulo primero del título catorce hacía referencia al sacramento de la Eucaristía sobre la custodia y veneración que debía tener, y ordenaba que en todas las iglesias hubiera sagrarios los más honrados y ricos adecuados a sus rentas⁹.

III. EL OBISPO D. CRISTÓBAL DE ROJAS Y SANDOVAL Y SUS SÍNODOS CORDOBESES (1563-1570)

Desde la celebración del sínodo de D. Alonso Manrique habrían de transcurrir más de cuatro décadas hasta que se convocara otro en la diócesis cordobesa. Fue en 1563, cuando aún no se había clausurado el concilio de Trento, el año que el obispo Rojas y Sandoval mandó celebrar la primera asamblea sinodal de una serie de siete.

D. Cristóbal de Rojas y Sandoval nació en 1502 en Fuenterrabía y era hijo segundón del marqués de Denia. Fue alumno del colegio de San Ildefonso de Alcalá, donde se graduó en Artes y Teología. Asistió como capellán a Carlos I y en 1545 fue nombrado obispo de Oviedo, diócesis que rigió hasta 1556. Precisamente en este período marchó a Trento, donde asistió como padre conciliar en la segunda etapa de dicho concilio (1551-1552). Esta actuación sería determinante en su posterior labor pastoral, ya que trató de transmitir el espíritu tridentino por todas las diócesis que presidió a través de la convocatoria de numerosos sínodos. Sobre su talante nos informa Bataillon, que fue un gran protector de la espiritualidad e incluso fue denunciado como fautor de iluministas¹⁰. Conocemos que siendo obispo de Oviedo

8. SOAM, ff. XIV-XIIV.

9. *Ibid.*, ff. 49 v-50v.

10. BATAILLON, M., o.c., p. 753.

mantuvo correspondencia con San Ignacio de Loyola para tratar de las fundaciones jesuitas en Asturias. Más tarde, durante su permanencia en Sevilla, fue elogiado por Santa Teresa de Jesús¹¹.

Entre los numerosos sínodos que convocó ocupa el primer lugar el que celebró en Oviedo en 1553, publicado tres años más tarde. Extensas y minuciosas constituciones que inspiraron a las que editó posteriormente en otras diócesis¹². Por la misma fuente conocemos que en mayo de 1560 celebró otro sínodo en Badajoz, obispado que rigió desde 1556 a 1562, aunque no se conoce ningún ejemplar de sus constituciones¹³.

Desde esta diócesis fue trasladado a la de Córdoba, tomando posesión en su nombre el deán D. Juan de Córdoba, pues hasta el 28 de febrero de 1563 no haría su entrada en esta ciudad. Regentó el obispado hasta mediados de 1571, en que se hizo cargo del arzobispado de Sevilla. Siendo obispo de Córdoba se trasladó a Toledo para presidir el concilio provincial de 1565.

El canónigo Gómez Bravo nos dejó un balance de su actuación en la diócesis cordobesa alabando su piedad, caridad, rectitud, honestidad y llaneza en el trato; sin embargo, el citado biógrafo consideraba nota negativa «*el rígido celo que manifestó en cumplir los decretos de los sínodos y del concilio toledano*»¹⁴.

Como ya hemos expuesto, cuando este obispo hizo su entrada en Córdoba el 28 de febrero de 1563 faltaban todavía más de nueve meses para la clausura del concilio de Trento. Y concretamente el ya citado canon tridentino que mandaba convocar sínodos anualmente no se promulgaría hasta el 11 de noviembre del mismo año. Sin embargo, para esa fecha el obispo Rojas había celebrado ya tres sínodos en las distintas diócesis que había regido. Precisamente el primero que celebró en el obispado cordobés fue el 25 de mayo de 1563, cuando aún no se habían cumplido tres meses de su entrada. Fue, pues, un adelantado al dictado de Trento respecto a la convocatoria de sínodo.

11. Véase *Synodicon Hispanum*. Edición crítica de Antonio García García, t. III, Madrid 1984, pp. 459-60.

12. *Ibid.*, pp. 464-589.

13. *Synodicon Hispanum*, t. v, Madrid 1990, p.109.

14. Abundante información sobre la estancia de este prelado en la diócesis cordobesa nos aporta GÓMEZ BRAVO, J., *Catálogo de los obispos de Córdoba*, t. II, Córdoba 1778, pp. 420 y ss. Interesantes datos biográficos podemos encontrar también en EUBEL, *Hierarchia Catholica*, t. III, Patavii MCMLX, pp. 178, 211, 265-266.

dos. Y en los años sucesivos cumplió fielmente el citado canon tridentino convocando sínodos todos los años. Así, al de 1563 siguió el que convocó el 16 de mayo de 1564. No celebró, empero, sínodo en 1565, debido a que tuvo que marchar a Toledo para presidir el Concilio Provincial, que se celebró en esta ciudad entre el 8 de septiembre de 1565 y el 8 de marzo de 1566. El motivo de su presidencia fue debido a que el arzobispo de Toledo, fray Bartolomé de Carranza, se encontraba preso en Roma y recayó este cometido en el obispo más antiguo de la provincia eclesiástica toledana, que era D. Cristóbal. Presidencia que no estuvo exenta de oposición por parte del Cabildo Primado, pero la presión del monarca Felipe II, que estaba deseoso de su celebración para que se aplicase pronto la doctrina tridentina en sus reinos, fue determinante¹⁵.

De nuevo en Córdoba, e imbuido aún más de la doctrina conciliar que se había establecido en el concilio toledano, se apresuró a convocar un nuevo sínodo. Pero esta vez quiso hacerlo de manera más oficial, ya que mandó imprimir una convocatoria con fecha 16 de mayo de 1566, exponiendo minuciosamente las causas de su celebración, aludiendo al Sacro Concilio Tridentino y al Santo Concilio Provincial que se acababa de celebrar en la ciudad imperial. Dicha asamblea sinodal tuvo lugar en la Catedral de Córdoba el 23 de junio del mismo año, domingo siguiente a la Octava del Corpus Christi.

Al año siguiente, el 17 de mayo de 1567, el obispo volvió a convocar otro sínodo, que se celebraría el 9 de junio de ese año.

El 30 de mayo de 1568, en la capilla de San Clemente de la Catedral de Córdoba, tuvo lugar otra asamblea sinodal.

Aunque en los expedientes sinodales no hay constancia, sabemos por José M.^a Valdenebro que se celebró otro sínodo en el año 1569, pues nos describe un breve cuadernillo con varios decretos acordados en esta asamblea¹⁶.

Finalmente, el último sínodo que celebró en Córdoba el obispo Rojas y Sandoval fue en 1570, ya que al año siguiente fue trasladado a la archidiócesis hispalense. Esta asamblea sinodal, celebrada el 16

15. Detallado estudio de este concilio nos ofrece GUERRERO VENTAS, P., *Concilios y Sínodos de Toledo*, Toledo 1987, pp.45-46.

16. Véase VALDENEBRO Y CISNEROS, J. M.^a, *La Imprenta en Córdoba* (edición facsímil), Córdoba 2002, p. 11.

de abril de 1570, fue la más solemne de todas, pues contó con la real presencia de Felipe II y los archiduques Rodolfo y Ernesto¹⁷.

Hemos de advertir, antes de pasar a analizar los diferentes decretos referidos al tema de la Eucaristía, que las siete constituciones sinodales promulgadas por este prelado en la diócesis cordobesa presentan una manifiesta brevedad, ya que la mayoría de ellas son pequeños cuadernillos de escasas hojas. El motivo es debido a que el obispo D. Alonso Manrique se había adelantado a D. Cristóbal en más de cuatro décadas al publicar las constituciones sinodales que ya conocemos. Al encontrarse con ese amplio corpus legislativo en esta diócesis, la labor del nuevo obispo, antiguo padre conciliar, se tuvo que limitar a añadir o modificar algunos decretos, actualizándolos con el flamante espíritu conciliar, o a publicar cánones que regularan o clasificaran las abundantes quejas y demandas que los clérigos y fieles le dirigían, como a continuación pasamos a analizar¹⁸.

IV. REFERENCIAS A LA EUCARISTÍA EN LOS SÍNODOS DEL OBISPO ROJAS Y SANDOVAL

Como ya advertimos al principio de nuestro estudio, la riqueza informativa que nos proporciona la documentación sinodal no sólo se encuentra en los diversos cánones promulgados, sino también en la abundante documentación anexa que refleja el sentir de los fieles, convirtiéndose en un claro exponente de la religiosidad popular del momento. En efecto, la copiosa correspondencia que enviaban al obispo los distintos miembros de la sociedad estamental, principalmente los clérigos, nos transmite la problemática cotidiana, las vivencias, las inquietudes..., es decir, los valores de aquella sociedad. El objetivo de este cuerpo epistolar no era otro que el envío de protestas, demandas, apelaciones o denuncias al obispo porque consideraban lesionados sus intereses económicos o sus privilegios los componentes de los distin-

17. Sobre la estancia del monarca Felipe II en Córdoba nos proporciona amplia información GÓMEZ BRAVO, J., o.c., pp. 480-481.

18. Toda la documentación sobre estos sínodos, a excepción del de 1569, se encuentra recopilada en un legajo en el Archivo Catedral de Córdoba (Secretaría), *Expedientes Originales de las sinodales del Ilmo. Sr. Obispo D. Cristóbal de Rojas y Sandoval (1563-1570)* (EOSORS). Véase también nuestro estudio: HERRERA MESA, P. P., «Los sínodos diocesanos del obispo D. Cristóbal de Rojas y Sandoval (1563-1570)», en *Córdoba en tiempos de Felipe II, Jornadas de la Real Academia de Córdoba*, Córdoba 1999, pp. 217-236.

tos estamentos. Había también otro considerable número de cartas que sólo trataban de aclarar dudas sobre determinadas materias¹⁹.

Analizaremos en primer lugar esta correspondencia.

4.1. *La Eucaristía en la correspondencia de los sínodos*

Hemos de señalar que no a todas las convocatorias sinodales precedía una correspondencia. La causa de estas ausencias podría estar en la falta de tiempo para realizarla o que se extraviara y no apareciera a la vista del recopilador.

Desde la reforma cisneriana, una de las principales preocupaciones de muchos fieles, y principalmente de los clérigos, era todo lo concerniente al sacramento eucarístico, tanto en su administración como en la preparación para recibirlo. Pero será a partir del Concilio de Trento cuando este interés se acentúe y se traduzca en una catequesis muy activa. Ya en el ecuador del siglo XVI se empiezan a editar catecismos adaptados a las diferentes edades. Y en ellos se insistía en la presencia real del Cuerpo y la Sangre de Cristo en la Eucaristía, y consideraban como la mayor de las solemnidades la festividad del Corpus Christi²⁰. Y es que en el Concilio de Trento, ya en su primera etapa, concretamente en la primavera de 1547, los padres conciliares reunidos en Bolonia empezaron a realizar importantes trabajos de investigación teológica sobre los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía²¹.

Por tanto, en este ambiente contrarreformista, antiluterano y de exaltación eucarística no nos extraña que los clérigos y fieles de la

19. Nosotros hemos tenido ocasión de analizar parcialmente esta rica correspondencia en algunos trabajos que hemos publicado. Véase HERRERA MESA, P. P., «La vida religiosa a través de los sínodos diocesanos de los siglos XVI y XVII en cuatro localidades de la Subbética: Cabra, Lucena, Luque y Zuheros», en *Encuentros de Historia Local. La Subbética*, Córdoba 1990, pp. 149-163. También remitimos a nuestro estudio «Aspectos de la vida religiosa en Iznájar en los siglos XVI y XVII a través de los sínodos diocesanos», en *Primeras Jornadas de la Real Academia de Córdoba sobre Iznájar. Actas*, Iznájar 1999, pp. 283-295.

20. Un profundo y documentado estudio sobre la vida religiosa de los españoles en esta época ha realizado BENASSAR, B., *La España del Siglo de Oro*, Barcelona 1994, pp. 145-171.

21. Detallado análisis del Concilio de Trento nos presenta LLORCA, B., «Participación de España en el Concilio de Trento», en *Historia de la Iglesia en España*, t. III-1, dirigida por Ricardo García Villoslada, Madrid 1980, pp. 385 y ss.

diócesis cordobesa enviaran a su obispo multitud de misivas relacionadas con este tema.

Con un fin metodológico hemos dividido la correspondencia en varios bloques epistolares, en función de su temática. Uno de los aspectos que más preocupaba al clero era todo lo relacionado con la *Administración del sacramento de la Eucaristía*.

Resulta de interés un informe enviado al obispo en 1568 por un clérigo anónimo en el que le ofrece una serie de consideraciones al respecto que, aunque no son trascendentes, revelan el interés por todo lo referente a la Eucaristía, descendiendo hasta el detalle más nimio. Entre ellas destacamos la que se refería a que había en la custodia de las formas pequeñas una hostia grande que el sacerdote mostraba para que la adorasen, volviéndola a poner encima de las pequeñas, y cuando administraba la comunión podía caer al suelo. También recomendaba que en vez de cortar las hostias con tijeras se deberían hacer con un molde de hierro. Al mismo tiempo advertía a los sacristanes que no derramaran el agua que sobraba de haber dado a los que habían comulgado, pues la vertían en el suelo y era mejor que el mismo vaso lo derramaran en otra parte. Recomendaba, además, que se adecentaran los sagrarios en las parroquias, pues podían crear arañas u otras sabandijas. Finalmente transmitía a los rectores su preocupación por la limpieza de los corporales, ya que podían quedar partículas de hostias²². Esta preocupación por la limpieza llegaba a convertirse en obsesión para el rector de la parroquia de Iznájar, que en 1567 solicitaba al obispo su parecer sobre si los sacristanes deberían tocar los cálices con las manos, ya que parecía indecente, porque la mayoría eran casados²³.

Existe otro informe de los rectores de Córdoba, enviado en 1566, donde exponían las distinciones que se hacían al dar al pueblo el sacramento de la Eucaristía, pues a los señores principales se les daba el agua con el cáliz de la consagración con el que se celebraba cada día, y a los demás con el que de ordinario se tenía para ello, por lo que originaba murmuraciones. Estos mismos rectores se quejaban de que los clérigos se ocupaban demasiado del ornato de las iglesias en la Semana Santa, pues molestaban a los parroquianos solicitándoles

22. Véase EOSORS, f. 331r.

23. *Ibid.*, f. 292r.

paños y sedas para el monumento, olvidando su labor esencial, la de confesar y dar la comunión a los fieles²⁴.

Existían también otro tipo de peticiones en la que los rectores solicitaban al obispo que ordenase a los clérigos no administrar la Eucaristía sin su permiso. Así lo pedían los rectores de las parroquias cordobesas de la Magdalena y Santiago en 1568. Con el mismo fin Bartolomé de Toro Mexía, rector de la parroquia de Santa María la Mayor de Baena, dos años antes, había rogado al prelado que ningún clérigo sin permiso del rector tomase la llave del sagrario para dar la Eucaristía, ya que muchos de los que comulgaban no cumplían con la comunión pascual o lo hacían en pecado, pues eludían la vigilancia del rector²⁵.

Con igual sentido el rector de Pedro Abad solicitaba, en 1568, que los legos no comulgaran el mismo día que habían confesado para que tuvieran tiempo de contrición y de examinar su conciencia. Del mismo modo, el rector de Hinojosa, en 1566, pedía que los novios no recibieran la Eucaristía el mismo día de la boda, sino cuatro días antes por lo menos, ya que en ese día no tenían la concentración necesaria²⁶.

Finalmente expondremos unas muestras de cómo el interés sobre lo concerniente al sacramento eucarístico no se limitaba al estamento eclesiástico. Así, en junio de 1567 el Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Córdoba solicitaba que la administración de los sacramentos, y especialmente la celebración de la Misa, no la pudieran hacer conversos descendientes de judíos o moros, sino cristianos viejos²⁷.

También el concejo de la villa de Bujalance demandaba en 1566 que los sacramentos los administrara el rector, vicario o capellanes, y no otros sustitutos, pues se desconocía si eran hábiles. De igual modo el mismo Concejo solicitaba que en la administración del Santísimo Sacramento los clérigos no tuvieran preferencia por ninguna persona²⁸.

Otro bloque epistolar hemos podido integrar con la temática referente a las *Procesiones Eucarísticas*.

24. En la Catedral de Córdoba se conservan dos cálices de gran tamaño que servían para dar el agua. *Ibid.*, f. 203r y v.

25. *Ibid.*, ff. 204v-205r, 324r.

26. *Ibid.*, ff. 214r, 328r y v.

27. *Ibid.*, f. 88v.

28. *Ibid.*, ff. 104v, 106r.

El cuidado y preocupación porque se intensificaran las procesiones del Santísimo Sacramento y se realizaran con el máximo orden y respeto era manifiesto en gran cantidad de fieles y en la totalidad del clero cordobés. Así, los clérigos de la villa de Castro el Río solicitaban, en 1566, que en las procesiones del Santísimo Sacramento no fueran los legos entre los clérigos, ni detrás de la custodia, porque muchos hacían liviandades que ofendían al Señor. Con esa misma fecha, Francisco Delgado, clérigo de la villa de Añora, sugería que el Santísimo Sacramento no saliera después de la puesta del sol²⁹.

Las celebraciones eucarísticas deberían haber decaído en la capital cordobesa durante algunos años, pues los rectores de las parroquias de la Magdalena y Santiago informaban al obispo de que en Córdoba, desde tiempo inmemorial, se solemnizaban las fiestas del Santísimo Sacramento y solicitaban se tornaran a hacer dichas procesiones³⁰.

Ahora bien, para incrementar estas procesiones y realizarlas con la mayor solemnidad hacía falta disponer de ingresos efectivos. Por ello el concejo de Bujalance pedía, en 1566, que el obispo les concediera un arancel de los diezmos y subvenciones que habían de cobrar los capellanes de las villas para poder sufragar las procesiones y celebraciones del Santísimo Sacramento³¹. Desde la misma villa, el 30 de mayo de 1568 Antón Conde, hermano mayor de la Cofradía de la Limpia Concepción de María, solicitaba al prelado que los cofrades pudieran seguir pidiendo limosnas dentro del convento de San Francisco para poder financiar distintos gastos, como el de costear la cera que se gastaba el Jueves Santo en el Santísimo Sacramento³².

La misma petición formulaba el prioste y cofrades del hospital de la Caridad de Baena para que se les permitiera pedir limosna con sus bacinas por las parroquias e iglesias de la villa, ya que tenían que atender a muchos gastos, entre ellos el de la cera para acompañar al Santísimo Sacramento el Jueves y Viernes Santo, y el día del Corpus Christi³³.

29. *Ibid.*, ff. 181r, 184v-185r.

30. Carta enviada al obispo en 1568. *Ibid.*, f. 323v.

31. *Ibid.*, f. 106r.

32. *Ibid.*, f. 308r.

33. Solicitud realizada en junio de 1567 por Gabriel Carrillo Dávila. *Ibid.*, f. 288r y v.

Motivo de especial atención para los clérigos y algunos fieles era la compostura y respeto que se debía guardar en las procesiones que se formaban para llevar el Viático a los enfermos. Abundan las cartas con este contenido. Así, un clérigo cordobés pedía al obispo, en 1568, que cuando saliera el Santísimo Sacramento para los enfermos lo acompañasen todos los clérigos disponibles³⁴.

En este tipo de peticiones se ponía de manifiesto, además, el concepto generalizado de que la mujer era causa de pecado. Por ello el vicario de Iznájar solicitaba que el obispo mandase que cuando saliera el Santísimo Sacramento después del toque de oración no fueran mujeres, «*porque así convenía a la honra de Dios para evitar algunos males*»³⁵.

Peticiones de la misma índole surgían también del seno de algunos concejos. Así, Alonso Sánchez de Palomares, del concejo de la villa de Montoro, demandaba que cuando saliera el Santísimo Sacramento para los enfermos fueran clérigos acompañándoles, y si fuese de noche, que no se tocase la campana, pues acudían muchos hombres y mujeres, habiendo muchas desvergüenzas. Del mismo modo el concejo de Bujalance solicitaba que se tratase en el sínodo que en las visitas a los enfermos con el Santísimo Sacramento «*la gente fuera delante con compostura y orden y no detrás con desvergüenzas como hasta el momento*»³⁶.

Relacionado con el mismo tema, en 1566 el vicario de Palma, Alonso Sánchez de Piedrahita, denunciaba el abuso que existía en solicitar el Viático teniendo enfermedades ligeras, por lo que solicitaba que para su administración se necesitara la licencia del médico³⁷.

Posiblemente la ignorancia y la escasez de diversiones en las villas motivasen que muchos vecinos utilizasen estos actos como medios de expansión y divertimento.

Numerosas controversias y enconados litigios se originaban con frecuencia sobre quiénes deberían portar las varas del palio en las procesiones del Santísimo Sacramento y llevar las llaves del sagrario del monumento durante la Semana Santa. A nuestra mentalidad actual podrían sorprender los excesivos enfrentamientos que producían

34. *Ibid.*, f. 334r y v.

35. Petición realizada con fecha 23 de junio de 1566. *Ibid.*, f. 179r.

36. *Ibid.*, ff. 105r, 223v.

37. *Ibid.*, ff. 188r-189r.

cuestiones meramente honoríficas. Sin embargo, en una sociedad cuyos valores se sustentaban en el honor, la honra y el prestigio, era comprensible que defendieran con denuedo estos privilegios heredados de sus antepasados³⁸.

En este sentido el concejo de la villa de Bujalance demandaba al obispo, en 1568, que se siguiera la costumbre de tiempo inmemorial de dar a los alcaldes y jurados las varas del palio del Santísimo Sacramento y las llaves del sagrario el Jueves Santo.

Por el mismo motivo, y en la misma fecha, Francisco López Blanco, rector de la parroquia de San Bartolomé de Baena, ofrecía al obispo remedio a tales porfías, sugiriendo que las varas del palio del Santísimo Sacramento el Jueves Santo las portasen ancianos de más de sesenta años, y cada año fuesen distintos, porque en aquella villa querían llevarlas siempre los mismos, pues pensaban que era herencia de sus antepasados.

Otro clérigo cordobés se dirigió al obispo, también en 1568, proponiéndole que las varas del palio las llevaran siempre sacerdotes, ya que de otro modo se originaban muchas pasiones; aunque el contenido de esta solicitud ya la había decretado el obispo en 1564, señal evidente de que no se cumplía³⁹.

Finalmente, dentro de este tema eucarístico, hemos agrupado la correspondencia que denota la acción que los clérigos ejercían sobre los fieles en cuanto al *Control por la práctica de la Comunión*.

La tutela que el estamento eclesiástico, sobre todo a nivel parroquial, ejercía sobre los fieles en cuanto a la recepción de los sacramentos, especialmente los de la Penitencia y Eucaristía, se hace notoria en las siguientes cartas que hemos analizado.

En una de ellas, enviada en 1566, el vicario de Montilla, Lucas Gaitán, preguntaba si pecaban los que no habían comulgado hasta el

38. Recordemos, por citar un ejemplo, que justamente en 1568 a punto estuvo de producirse un grave conflicto entre la Monarquía Católica y Roma motivado por el enfrentamiento entre el duque de Alburquerque, gobernador de Milán, y el arzobispo Carlos Borromeo. Y el motivo no fue otro que la negativa del cardenal Borromeo a que el gobernador ocupara un sitial destacado en la iglesia, o fuera a su lado en las procesiones. Véase FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Felipe II y su tiempo*, Madrid 1998, pp. 425-431.

39. EOSORS, ff. 305v, 325v., 333r.

domingo de Quasimodo. Sin embargo, para otro clérigo anónimo, que se dirigía al obispo dos años más tarde, el tema no ofrecía dudas, pues le pedía que advirtiera a los curas para que informaran a sus feligreses del pecado que cometían por no comulgar hasta el domingo de Quasimodo⁴⁰.

Por el mismo motivo los rectores de Córdoba solicitaban que se unificaran criterios en el obispado y se reglamentara en el sínodo acerca del cumplimiento del pueblo con la comunión pascual en cualquier día de la cuaresma, no teniendo bula ni privilegio para ello⁴¹.

Tampoco escapaban a este control las clases más menesterosas de la sociedad. Por ello los curas de la Catedral de Córdoba informaban al obispo que muchos criados de aquella collación no se empadronaban y otros se ausentaban en la Cuaresma y no cumplían con la Iglesia, por lo que pedían al prelado que mandase a sus amos no les pagasen el salario hasta que confesaran y comulgaran. En esta misma línea el Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Córdoba denunciaban al obispo que abundaban en la ciudad muchos mendigos que podían trabajar, por lo que solicitaban que para poder pedir tuvieran licencia anual dada por los rectores, en la que constase que habían confesado y comulgado y no eran aptos para trabajar. Y sugerían que el pobre que careciera de licencia fuese desterrado de la ciudad por un año, y si reincidía, recibiera cien azotes.

Otra carta de este tipo fue enviada por los clérigos de Castro el Río, con el deseo de que se investigara a unas mujeres que decían ser beatas, pero que no constaba que confesaran y comulgaran⁴².

Con esto damos por terminado el análisis de este abundante epistolario de gran riqueza de contenido, pues aunque no se entrara en profundidades teológicas, se pone de manifiesto la realidad cotidiana de aquella sociedad, y su preocupación y dependencia respecto a las materias religiosas, concretamente por el sacramento de la Eucaristía, objeto de nuestro estudio. Es, pues, una clara muestra de la religiosidad popular en una época determinada en torno a dicho sacramento.

40. *Ibid.*, ff. 194r, 334v.

41. *Ibid.*, f. 203r.

42. Estas tres cartas fueron remitidas en 1566. *Ibid.*, ff. 87v, 180v, 218r.

Pasaremos, a continuación, a analizar la otra vertiente religiosa: la oficial, la normativa, cómo se definió aquella jerarquía eclesiástica, el magisterio de la Iglesia, sobre el sacramento de la Eucaristía.

4.2. *La Eucaristía en las constituciones sinodales*

Tres fundamentos básicos condicionaron las distintas constituciones sinodales que este obispo promulgó en la diócesis cordobesa, y especialmente la materia legislativa referente a la Eucaristía.

En primer lugar el espíritu de Trento, cuyo Concilio acababa de clausurarse, y él, no lo olvidemos, tomó parte activa en las sesiones del segundo período. Prueba de la importancia que los padres conciliares dedicaron a la Eucaristía fue que su doctrina se debatió en las tres etapas: ya en Bolonia en 1547; después en Trento, en el segundo período, en la sesión XIII, en 1551. Finalmente, en el último período, se fijó la legislación definitiva en la sesión XXI, en el verano de 1562⁴³.

Así pues, el espíritu de la Contrarreforma enfrentado a las ideas luteranas estuvo siempre presente en nuestro obispo en el momento de decretar los cánones sobre el tema eucarístico⁴⁴.

El segundo condicionante estuvo originado por las ya comentadas Constituciones sinodales de D. Alonso Manrique, que éste había publicado para el obispado cordobés en 1521⁴⁵.

Cuando D. Cristóbal de Rojas tomó posesión de la silla de Osio se encontró que ya existía en la diócesis un amplio corpus sinodal en el que se trataba con profusión todos los temas religiosos, especialmente la doctrina eucarística. El obispo Manrique se adelantó, como ya ha quedado expuesto, en varias décadas al concilio de Trento. Por esta causa, y por coincidir ambos prelados en las ideas humanistas, D. Cristóbal se limitó a actualizar o a adaptar algunos cánones. De ahí que sus constituciones sean tan breves.

43. Para el conocimiento profundo de la legislación conciliar sobre este materia, nuevamente remitimos a LLORCA, B, o.c., pp. 437 y ss.

44. J. L. Abellán prefirió utilizar el término «Reforma católica» frente al «Contrarreforma», porque para él la oposición a la Reforma protestante no significó oposición al Renacimiento. Véase ABELLÁN, J. L., *Historia Crítica del Pensamiento Español*, Madrid 1979, t. 2, p. 570.

45. Véase nota 7.

Finalmente, influyeron en el ánimo del obispo al redactar estos cánones *las demandas y denuncias de sus diocesanos* insertas en la correspondencia que hemos analizado en el apartado anterior.

En el primer sínodo, que se celebró en la diócesis cordobesa en 1563, dedicó en sus constituciones varios preceptos en los que reglamentaba las procesiones del Santísimo Sacramento, especialmente la del Corpus Christi; tema que, como hemos observado, preocupaba mucho a los fieles, y desde ahora se fomentarán y solemnizarán estas celebraciones.

En uno de ellos mandaba que dichas procesiones se hicieran dentro de la Octava del Jueves del Corpus Christi, debiendo transcurrir en la ciudad por donde el obispo o provisor señalasen, y en los demás lugares del obispado por donde dispusieran el vicario y rector, encareciendo que discurrieran por los parajes más honestos, so pena de 3.000 maravedís para cera al Santísimo Sacramento. Advertía también que en los lugares donde existiera Cofradía del Santísimo Sacramento no se prohibiría la bula concedida de que se hiciera una procesión al mes, encargando a los vicarios ordenaran las dichas cofradías en sus iglesias.

En otro artículo ordenaba que el Santísimo Sacramento no esperara, después de salir de la iglesia, a que se hicieran representaciones. Y disponía que en dicha fiesta de la Eucaristía los autos y cantares que se realizaban fueran previamente examinados por él o por su provisor.

Concluían estos capítulos con uno dirigido a los clérigos para que todos acompañaran al Santísimo Sacramento para los enfermos⁴⁶.

En las constituciones de 1564 también redactó varios artículos destinados a este sacramento. En uno de ellos mandaba a los clérigos, bajo pena de excomunión mayor y privación de los oficios, que no dieran la comunión ni administraran otro sacramento a los que no supieran la doctrina cristiana. Del mismo modo les prohibía también dar la comunión pascual a feligreses ajenos a su parroquia sin licencia del obispo o provisor, so la pena de 2.000 maravedís para obras pías. Era el mejor modo de llevar el control de sus respectivos feligreses en cuanto al cumplimiento pascual.

46. EOSORS, ff. 247r-254r.

Otros dos artículos iban dirigidos a reglamentar las celebraciones del Jueves y Viernes Santo, atendiendo a las numerosas demandas recibidas. En el primero de ellos mandaba que en las iglesias el Jueves y Viernes Santo los clérigos debían velar continuamente al Santísimo Sacramento rezando el salterio, y donde hubiera varios sacerdotes deberían estar dos perennes. Y en el otro ordenaba que las llaves del arca, donde se guardaba el Santísimo Sacramento el Jueves y Viernes Santo, y las varas del palio no se las dieran a seglares por las pasiones y rencillas que se originaban, debiéndolas llevar sólo los clérigos, bajo pena de 2.000 maravedís para la fábrica⁴⁷.

Por último, en las constituciones que promulgó en el sínodo de 1568, el sacramento de la Eucaristía fue objeto de varios cánones. En uno de ellos ordenaba a los curas y rectores llevasen matrícula de todos los clérigos de orden sacro y de menores que vivían en sus parroquias, y llevasen en cuenta los capítulos del concilio tridentino y el mandato de Pío V respecto a que los clérigos de orden sacro debían comulgar de quince a veinte días, y los de menores de mes en mes.

Los dos decretos restantes se referían al respeto que habían de tener los fieles al sacramento de la Eucaristía. En ellos concretaba que no se deberían sentar de espaldas al sagrario. Además, se deberían poner de rodillas en señal de adoración, y al nombrarlo inclinarían las cabezas descubriéndose⁴⁸.

En las restantes constituciones sinodales editadas en la diócesis cordobesa no se hizo mención al tema eucarístico, aunque sí al de la celebración de la Santa Misa.

Con esto cerramos nuestro estudio, en el que ha quedado de manifiesto el aprecio y devoción que secularmente el pueblo cristiano ha sentido por el sacramento de la Eucaristía. Devoción que se intensificará en los albores del quinientos con la profunda reforma que en la Iglesia acometió Cisneros. Pero, sobre todo, será a partir de la clausura del Concilio de Trento, en 1563, cuando el sacramento de la Eucaristía alcanzará un gran auge y un lugar preeminente, tanto para la jerarquía eclesiástica como para la generalidad de los fieles. El espíritu de la Contrarreforma llegará hasta el lugar más recóndito y se-

47. *Ibid.*, ff. 255r-258v.

48. *Ibid.*, ff. 300r-304v.

rán los numerosos sínodos diocesanos que se convocaron a partir de esta fecha los principales vehículos de transmisión de sus decretos.

El caso que hemos estudiado en Córdoba es un típico ejemplo de lo que ocurría a nivel general. La acción pastoral de los obispos utilizando sobre todo la publicación de constituciones sinodales, tanto a nivel provincial como diocesano, propagará la doctrina tridentina, especialmente en materia de sacramentos, entre los cuales fomentará de manera particular en el pueblo cristiano el amor y la exaltación a la Eucaristía, que culminará en los siglos siguientes en el profuso y esplendoroso ceremonial barroco, manifestándose de múltiples formas: cultos solemnes, fiestas religiosas y profanas, masivas procesiones, autos sacramentales o construcción de suntuosos sagrarios y ricas custodias, contribuyendo al máximo desarrollo de todas las artes bajo un denominador común: La Cultura Barroca.